



REPÚBLICA DE COLOMBIA)  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Doce de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2016/00500/00

En relación con la solicitud presentada por la parte demandada, se tiene que en este caso, en la sentencia de primera instancia se dispuso la entrega del bien y la providencia fue confirmada en segunda instancia, sin condicionamiento alguno. De ahí que no se advierten motivos para que en este momento se disponga la suspensión de la diligencia de entrega y por tanto, no se accede a lo solicitado por el señor Uriel Chica G., salvo que haya un acuerdo entre las partes para suspender la diligencia de entrega.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Leonardo Gomez Rendon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db0406a260cfe3e62b9d9c190ac1a81100949b2bcc603b500014f840df95c107**

Documento generado en 12/10/2021 10:21:52 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**